INVITACION PÚBLICA Nro. 048 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

NORMATIVIDAD

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública del proceso de Mínima cuantía y al contrato que de ella se derive, se atendrá a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que se dicten.

Procedimiento para Mínima Cuantía, Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Las ofertas se recibirán únicamente por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, no se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, excepto si se realizan en cumplimiento al protocolo de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se debe observar el procedimiento y requisitos en el señalados. Una vez superada la falla, la entidad comunicara a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general certificada por Colombia comprar eficiente o presentadas en el lugar diferente al señalado en la presente invitación pública. Tampoco se recibirán ofertas remitidas en físico a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS. Se recomienda los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del termino establecido para ello no podrán cargarse en la plataforma SECOP II ni serán recibidas por el MUNICPIO.

En caso de presentarse indisponibilidad técnica, falla del sistema o interrupción del servicio de la plataforma SECOP II, debidamente verificable, que impida la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones o cualquier actuación dentro del proceso contractual, la Entidad cuenta con el correo institucional contratacion@palestina-caldas.gov.co

JUSTIFICACION DE CONTRATACION

En consecuencia, para el Municipio de Palestina – Caldas resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la adquisición de los equipos de cómputo, licencias de software ofimático e impresoras requeridos por la Estación de Policía Palestina y las Subestaciones de Policía de Arauca, La Plata y Santagueda, atendiendo las especificaciones técnicas previamente establecidas y la destinación definida en el proyecto

presentado por la Policía Nacional y aprobado dentro de las instancias municipales correspondientes.

De acuerdo con el diagnóstico presentado por la Estación de Policía, las unidades policiales referidas presentan limitaciones en su capacidad tecnológica, particularmente respecto de los equipos de cómputo requeridos para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas. En el proyecto se señala que los equipos disponibles resultan insuficientes para atender las labores propias de las unidades policiales, situación que genera dificultades y demoras en el procesamiento y gestión de la información, limita el desarrollo oportuno de actividades administrativas y afecta la capacidad institucional para responder adecuadamente a los requerimientos asociados con la seguridad y convivencia ciudadana.

el proyecto presentado por la Policía Nacional identifica la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica requerida para el manejo de la información relacionada con el **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**, así como para el desarrollo de las actividades de prevención y demás actuaciones institucionales relacionadas con la aplicación de la Ley 1801 de 2016. El propio diagnóstico establece que las limitaciones existentes en materia tecnológica dificultan el adecuado procesamiento y análisis de la información y afectan la oportunidad en el desarrollo de las actividades propias del servicio policial.

Esta necesidad guarda relación directa con las competencias atribuidas a las autoridades municipales en materia de seguridad y convivencia. En efecto, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 establece que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y que, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. A su vez, el artículo 205 de la misma ley le atribuye, entre otras funciones, dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y coordinar y articular las políticas y actividades relacionadas con la convivencia.

En este contexto, la adquisición de los bienes requeridos no constituye una actuación aislada, sino una medida concreta orientada a atender una necesidad previamente identificada y sustentada técnicamente por la institución policial, cuya finalidad se relaciona directamente con el fortalecimiento de las capacidades institucionales disponibles en el territorio para la atención de las necesidades de seguridad y convivencia de la población del municipio.

Lo anterior permitirá materializar la decisión adoptada por la Administración Municipal en materia de fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a la seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo una necesidad concreta, previamente identificada y técnicamente sustentada, y procurando que los recursos públicos destinados para este propósito se traduzcan en bienes directamente relacionados con las actividades que desarrolla la Fuerza Pública en el territorio municipal.

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, LA MEDICION POLICIAL Y LAS CAMPAÑAS DE PREVENCION PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE PALESTINA Y LAS SUBESTACIONES DE LA PLATA Y ARAUCA.”.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal:

El Municipio de Palestina – Caldas requiere adquirir bienes tecnológicos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa, administrativa y de gestión de información de la Estación de Policía Palestina y las Subestaciones de Policía de Arauca, La Plata y Santagueda, de conformidad con las necesidades identificadas en el proyecto denominado "Dotación y fortalecimiento tecnológico para registro de medidas correctivas, la mediación policial y las campañas de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia en la Estación de Policía Palestina y las Subestaciones de La Plata, Santagueda y Arauca".

ELEMENTOS PARA FORTALECER LA ESTACION DE POLICIA DE PALESTINA			
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO; PANTALLA: 61 CM (24"); TIPO HD: FULL HD IPS; RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 1920 X 1080 PÍXELES; PROCESADOR: INTEL® CORE™ ULTRA 7; MODELO DEL PROCESADOR: 155U; MEMORIA INTERNA: 16 GB DDR5-SDRAM (1 X 16 GB); MEMORIA MÁXIMA: 64 GB (2X DIMM); CANALES DE MEMORIA: MONOCANAL; RANGO DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 5600 MT/S; CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO: 512 GB; UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: SSD M.2 NVME PCI EXPRESS; TIPO DE MEMORIA SSD: TLC; MODELO DE GRÁFICOS EN TARJETA: INTEL® GRAPHICS; CONECTIVIDAD: WI-FI, BLUETOOTH, LAN; EXTRAS: CÁMARA INCORPORADA, LECTOR DE TARJETAS INTEGRADO (SD, SDHC, SDXC); SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 11 PRO 64-BIT, GARANTÍA: 3 AÑOS BÁSICA.	UNIDAD	04
2	LICENCIAS DE SOFTWARE QUE INCLUYE: WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE Y OUTLOOK.	UNIDAD	04
3	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MULTIFUNCIÓN, CON CABLE E INALÁMBRICO; ECOTANK – COLOR;	UNIDAD	04

	COPIADORA/FAX/IMPRESORA/ESCÁNER; 33 PPM EN MONOCROMÁTICO / 20 PPM DE IMPRESIÓN EN COLOR; 4800 X 1200 DPI DE IMPRESIÓN; DÚPLEX DE IMPRESIÓN AUTOMÁTICO; COLOR; SUPERFICIE PLANA; ESCÁNER 1200 DPI; COLOR; FAX AUTOMÁTICO; ETHERNET – LAN INALÁMBRICA; WI-FI DIRECT; SERVICIO DE IMPRESIÓN MOPRIA; USB.		

Los bienes objeto de adquisición deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y cumplir como mínimo con las características técnicas establecidas en el presente estudio previo, sin perjuicio de que el contratista pueda ofrecer características superiores, siempre que estas no impliquen modificación del objeto contractual ni generen costos adicionales para el Municipio.

La adquisición comprende cuatro (4) equipos de cómputo tipo todo en uno, cuatro (4) licencias de software ofimático y cuatro (4) impresoras multifuncionales a color, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. EQUIPOS DE CÓMPUTO

DETALLE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
Equipo de cómputo	PC todo en uno
Pantalla	Diagonal de 61 cm (24")
Tipo de pantalla	Full HD IPS
Resolución	1920 x 1080 píxeles
Procesador	Intel® Core™ Ultra 7
Modelo de procesador de referencia	155U
Memoria RAM	16 GB DDR5-SDRAM (1 x 16 GB)
Memoria máxima	64 GB (2 x DIMM)
Canales de memoria	Monocanal
Velocidad de transferencia	5600 MT/s
Almacenamiento	512 GB
Unidad de almacenamiento	SSD M.2 NVMe PCI Express
Tipo de memoria SSD	TLC
Gráficos	Intel® Graphics
Conectividad	Wi-Fi, Bluetooth y LAN
Cámara	Cámara incorporada
Lector de tarjetas	Integrado, compatible con SD, SDHC y SDXC
Sistema operativo	Windows 11 Pro 64-bit
Garantía	Tres (3) años de garantía básica

2. SOFTWARE OFIMÁTICO

Se deberán suministrar cuatro (4) licencias de software ofimático, destinadas a los equipos de cómputo objeto del presente proceso, con las siguientes características mínimas:

DETALLE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
Software	Microsoft Office Home and Business 2024
Aplicaciones incluidas	Word, Excel, PowerPoint, OneNote y Outlook

Las licencias deberán ser legítimas, originales y susceptibles de activación, y deberán permitir su utilización de conformidad con las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante.

El contratista deberá entregar al Municipio los mecanismos, códigos, credenciales, medios o instrucciones necesarias para la activación y utilización legal del software adquirido, según corresponda a la modalidad de licenciamiento.

3. IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES
Se deberán suministrar cuatro (4) impresoras multifuncionales a color, con las siguientes características técnicas mínimas:

DETALLE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
Tipo	Impresora multifuncional de inyección de tinta
Tecnología	Sistema EcoTank
Funciones	Impresión, copia, escáner y fax
Impresión monocromática	Hasta 33 ppm
Impresión a color	Hasta 20 ppm
Resolución de impresión	Hasta 4800 x 1200 dpi
Impresión dúplex	Automática
Escáner	Superficie plana, hasta 1200 dpi
Conectividad	Ethernet/LAN, Wi-Fi y Wi-Fi Direct
Conectividad adicional	USB
Compatibilidad/servicios	Epson Connect, Apple AirPrint y Mopria

CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS BIENES

Los bienes tecnológicos suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Estado y calidad: Los equipos de cómputo, licencias de software e impresoras deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no usados y encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento al momento de su entrega.
2. Correspondencia con las especificaciones técnicas: Los bienes entregados deberán corresponder a las características técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean compatibles entre sí y adecuados para el uso institucional al cual están destinados.
3. Equipos de cómputo: Los computadores deberán ser entregados con el sistema operativo Windows 11 Pro 64-bit instalado y debidamente funcional, de acuerdo con las especificaciones establecidas, incluyendo los componentes y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Licenciamiento: El software ofimático deberá corresponder a licencias legítimas y originales. El contratista deberá garantizar que las licencias suministradas sean válidas, activables y utilizables de conformidad con las condiciones de licenciamiento del fabricante.
5. Impresoras: Las impresoras deberán ser entregadas en perfecto estado de funcionamiento, con todos los componentes, accesorios y elementos necesarios para su operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Garantía: Los bienes deberán contar con la garantía ofrecida por el fabricante y/o por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta y en el contrato. Para los equipos de cómputo se deberá garantizar como mínimo la garantía de tres (3) años, conforme a la especificación técnica de referencia.
7. Soporte y atención de garantía: El contratista deberá atender las solicitudes relacionadas con la garantía de los bienes suministrados y realizar las gestiones necesarias ante el fabricante o proveedor autorizado cuando se presenten fallas o defectos cubiertos por la garantía.
8. Reposición de bienes defectuosos: Cuando al momento de la entrega se evidencie que alguno de los bienes presenta defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o no corresponde a las especificaciones técnicas contratadas, el contratista deberá proceder a su reemplazo, sin costo adicional para el Municipio.
9. Entrega: Los bienes deberán ser entregados en el lugar que determine el Municipio de Palestina – Caldas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y previa coordinación con el supervisor.
10. Empaque y protección: Los equipos deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, en sus respectivos embalajes, de manera que se garantice su integridad durante el transporte y entrega.
11. Accesorios y elementos complementarios: El contratista deberá suministrar todos los accesorios, cables, fuentes de alimentación, dispositivos de conexión y demás elementos que resulten necesarios para la correcta puesta en funcionamiento de los bienes, cuando estos sean requeridos para su operación normal y se encuentren comprendidos dentro de la configuración ofrecida por el fabricante.
12. Documentación: Con la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar las facturas, garantías, manuales, documentos de licenciamiento y demás documentos que correspondan a cada elemento adquirido.
13. Verificación de recibo: La supervisión verificará que las cantidades, referencias, características técnicas y condiciones de los bienes entregados correspondan a las establecidas en el contrato. El recibo de los bienes estará sujeto a la verificación de su conformidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y, las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado.

Para la asignación del presupuesto y la determinación de los valores unitarios, se tomaron como referencia las cotizaciones recibidas de establecimientos comerciales anexas al proyecto.

ELEMENTOS PARA FORTALECER LA ESTACION DE POLICIA DE PALESTINA					
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO; PANTALLA: 61 CM (24"); TIPO HD: FULL HD IPS; RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 1920 X 1080 PÍXELES; PROCESADOR: INTEL® CORE™ ULTRA 7; MODELO DEL PROCESADOR: 155U; MEMORIA INTERNA: 16 GB DDR5-SDRAM (1 X 16 GB); MEMORIA MÁXIMA: 64 GB (2X DIMM); CANALES DE MEMORIA: MONOCANAL; RANGO DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 5600 MT/S; CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO: 512 GB; UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: SSD M.2 NVME PCI EXPRESS; TIPO DE MEMORIA SSD: TLC; MODELO DE GRÁFICOS EN TARJETA: INTEL® GRAPHICS; CONECTIVIDAD: WI-FI, BLUETOOTH, LAN; EXTRAS: CÁMARA INCORPORADA, LECTOR DE TARJETAS INTEGRADO (SD, SDHC, SDXC); SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 11 PRO 64-BIT, GARANTÍA: 3 AÑOS BÁSICA.	UNIDAD	04	$8.500.000	$34.000.000
2	**LICENCIAS DE SOFTWARE QUE** INCLUYE: WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE Y OUTLOOK.	UNIDAD	04	$1.350.000	$5.400.000
3	**IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MULTIFUNCIÓN,** CON CABLE E INALÁMBRICO; ECOTANK – COLOR; COPIADORA/FAX/IMPRESORA/ESCÁNER; 33 PPM EN MONOCROMÁTICO / 20 PPM DE IMPRESIÓN EN COLOR; 4800 X 1200 DPI DE IMPRESIÓN; DÚPLEX DE IMPRESIÓN AUTOMÁTICO; COLOR; SUPERFICIE PLANA; ESCÁNER 1200 DPI; COLOR;	UNIDAD	04	$1.890.000	$7.560.000

	FAX AUTOMÁTICO; ETHERNET – LAN INALÁMBRICA; WI-FI DIRECT; SERVICIO DE IMPRESIÓN MOPRIA; USB.				
VALOR TOTAL					**$46.960.000**

Con sustento de lo antedicho, Se fija el valor del contrato por la suma **de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($46.960.000)** IVA incluido, así como todos los impuestos, tasas y demás erogaciones a cargo de cada proponente.

Este valor fue determinado a partir del promedio de las cotizaciones recopiladas incluidas en el proyecto presentado por la Estación de Policía de Palestina.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

Industria y Comercio	**10 x 1000**
Estampilla Pro – Anciano	**4%**
Estampilla Pro- Cultura	**1%**
Rete Fuente	**3.5%**
Si Cobran Rete IVA	**16%**
Estampilla Pro - Universitario	**1%**

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, el futuro contratista asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de las estampillas que graven el contrato. El hecho de no consignar algún dato en este formulario no lo exime de realizar los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

Nota: se deja la claridad que los pagos de las estampillas se realizan de acuerdo al estatuto tributario municipal.

NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN EL ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA.

VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:
Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR

2.3.2.02.02.009.243 2.3.2.02.02.009.244	R.B MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	878	$46.960.000

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta (30) días hábiles posterior a la suscripción, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

SUPERVISIÓN.

El alcalde municipal designará a los funcionarios que ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO, quienes deben realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

El supervisor del contrato deberá adelantar las gestiones necesarias para que los elementos recibidos sean debidamente ingresados al almacén general de la entidad, conforme a los procedimientos internos establecidos.

Así mismo, será obligación del supervisor llevar un control adecuado de las entregas realizadas, dejando registro de los beneficiarios, fechas y cantidades entregadas, con el fin de garantizar la trazabilidad y correcta destinación de los bienes adquiridos.

FORMA DE PAGO:

Un solo pago equivalente al valor total de los bienes efectivamente entregados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para el correspondiente pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS:

Recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a un 1 mes.
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre legalmente constituido.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificados del REDAM del representante legal
- Paz y Salvo Municipal

- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3,** cuando aplique.

PARA PERSONAS NATURALES:

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que la persona demuestre estar registrado ante la cámara de comercio o la autoridad competente.
- Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificado del REDAM
- Paz y salvo Municipal
- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3**, cuando aplique.

NOTA: La Entidad establece como requisito habilitante que el proponente seleccionado se encuentre a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás obligaciones a favor del Municipio de Palestina Caldas, cuando a ello hubiere lugar. No obstante, el Paz y Salvo Municipal no deberá ser aportado por los proponentes junto con la oferta, la verificación de dicha condición será realizada directamente por la Administración

Municipal, En caso de evidenciarse que el proponente seleccionado presenta obligaciones pendientes con el Municipio, el mismo deberá cancelar dicha circunstancia so pena de rechazarse la oferta por no cumplir con todos los requisitos habilitantes.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en a la presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto o su actividad mercantil, dependiendo del caso, tengan relación directa con las actividades a celebrar, es decir, suministro y/o venta de elementos de cómputo y/o elementos tecnológicos.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Tanto las personas naturales como jurídicas, de manera individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato a celebrar.

Para ello, el proponente deberá aportar máximo Dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con: suministro y/o venta de elementos de cómputo y/o elementos tecnológicos. La experiencia acreditada deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y recibidos a satisfacción.
- La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Se establece taxativamente que dicha condición debe ser acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencie que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato especifico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello

Nota: cuando los contratos sean con empresas y/o entidades privadas, el certificado debe estar soportado con sus respectivas facturas de venta y/o cobro, como también la descripción detallada de los elementos suministrados y además deberá tener los datos generales de la empresa la cual contrato.

REQUISITO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación), así como la designación de la persona que los representará. En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al MUNICIPIO, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

Para efectos de calificación, los miembros del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia en el mismo tipo de actividad o servicio exigido en la Invitación, ponderada según el porcentaje de participación de cada integrante. Por ejemplo, si un miembro tiene un 60 % de participación, su experiencia se calcula con ese porcentaje.

Se permite que un miembro no aporte experiencia, siempre que su participación sea como máximo del 10 % y que el resto del grupo cumpla con la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal en contratos anteriores, esta será válida y se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el respectivo contrato.

Todos los integrantes deberán aportar la totalidad de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver anexo 1).**
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- Copia del registro único tributario actualizado
- Copia de cedula del representan legal.
- Copia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).
- Certificado de compromiso anticorrupción. **Anexo 4**

- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal
- Paz y salvo Municipal de la empresa y del representante legal
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

PARA PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(ver anexo 1).**
- Certificado de matrícula mercantil. (Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta,
- Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del registro único tributario actualizado.
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Copia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona con la que va a contratar el municipio
- Certificado de compromiso anticorrupción **(anexo 4).**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM
- Paz y salvo Municipal
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.

5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar, dentro del plazo establecido en el contrato y previa suscripción del acta de inicio, los cuatro (4) equipos de cómputo, cuatro (4) licencias de software ofimático y cuatro (4) impresoras multifuncionales objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta y el contrato.
3. Garantizar que los equipos de cómputo e impresoras correspondan a las características técnicas mínimas requeridas, incluyendo procesador, memoria, almacenamiento, sistema operativo, conectividad, resolución, funciones y demás condiciones establecidas en la ficha o especificación técnica.
4. Suministrar las cuatro (4) licencias legítimas y originales, garantizando su activación, validez y utilización conforme a las condiciones de licenciamiento del fabricante.
5. Realizar, cuando corresponda, la instalación, configuración y puesta en funcionamiento básica de los equipos y dispositivos suministrados, verificando su adecuado funcionamiento al momento de la entrega.
6. Entregar al Municipio las garantías, manuales, documentos de soporte, licencias, certificados y demás documentos asociados a los bienes suministrados, cuando correspondan.
7. Garantizar la garantía mínima de los bienes suministrados, incluyendo para los equipos de cómputo la garantía de tres (3) años establecida en las especificaciones técnicas, y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten por defectos de fabricación o fallas cubiertas por la garantía.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o que no correspondan a las

especificaciones técnicas contratadas, previa verificación por parte de la supervisión.

9. Asumir los costos de transporte, entrega, instalación, configuración y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, cuando estos sean necesarios para la correcta puesta en funcionamiento de los bienes.
10. Entregar los bienes en el lugar que determine el Municipio de Palestina – Caldas, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo establecido.
11. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta, sin modificar las características de los bienes contratados sin autorización previa y expresa de la entidad.
12. Cumplir con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación, la oferta y el contrato, así como con las condiciones de entrega y oportunidad pactadas.
13. Garantizar que los bienes suministrados sean compatibles y aptos para el uso institucional previsto, particularmente para las actividades administrativas y operativas de la Estación de Policía Palestina y las Subestaciones de Policía de Arauca, La Plata y Santagueda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CRONOGRAMA:

El mismo se encontrará publicado en la plataforma SECOP II

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Las adendas en el proceso se suscribirán conforme a la ley, es decir cualquier modificación o adición a un contrato o acuerdo relacionado con el proceso deberá cumplir con las normativas y requisitos establecidos por la legislación vigente, según decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos a continuación que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza.

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: 10% del valor del contrato Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: 10% del valor del contrato Vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual corresponde a proceso de Mínima Cuantía, el Municipio adjudicara por el valor total del presupuesto asignado, evaluando el MENOR VALOR incluido IVA, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No 5 "Oferta Económica" debidamente diligenciada.

Nota: La oferta económica que presenten los proponentes (ANEXO 5), no podrán superar el valor total incluido IVA, indicado en los estudios previos y en la presente invitación, so pena del rechazo de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE:

En concordancia con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad procederá a solicitar los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Cuando no se pueda desempatar el proceso con cualquiera de los requisitos mencionados anterioridad, la entidad procederá a realizar un proceso de selección mediante balotas, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

- La administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas serán el número de oferentes que se encuentren empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar en su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta La primera letra de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
- Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1. El proponente deberá presentar la oferta en la plataforma secop ii.
2. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
3. El proponente deberá de forma obligatoria diligencia el Anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”
4. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 4 “Compromiso anticorrupción”
5. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 5 “Formato de propuesta económica”

6. Los precios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben estar ajustados, los valores ofertados por cada ítem tendrán incluido el IVA.
7. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Marín Valencia. - Contratista
Reviso: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista
Aprobó: Felipe Andrés Rengifo Henao- Secretario General